



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2739)**  
**23 SEPTIEMBRE 2021**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en el municipio de Neiva en el departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 2444 del 17 de noviembre de 2015”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 5

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en el municipio de Neiva en el departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 2444 del 17 de noviembre de 2015”

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 2444 del 17 de noviembre de 2015 “*Por la cual se asignan doscientos diez (210) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila*” dentro de los cuales se incluyó el hogar de la señora GLORIA CARMENZA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.601.257, quien fue beneficiaria en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila.

Que con posterioridad a dicha asignación al hogar de la señora GLORIA CARMENZA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.601.257, se ordenó la Revocatoria del subsidio familiar de vivienda mediante la Resolución No. 1815 del 15 de julio de 2021 emitida por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: “*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*”

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir el hogar al que le fue revocado el subsidio en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila; para lo cual, Fonvivienda debe acudir a la Lista de Espera del acta No. 125 del 6 de octubre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y obtiene como resultado

**Calle 18 No. 7- 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código:GDC-PL-11

Página 2 de 5

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en el municipio de Neiva en el departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 2444 del 17 de noviembre de 2015”

que en el renglón No. 8 se encuentra el hogar de la señora ANA BELEN GONZALEZ FIERRO identificada con la cédula No. 26.477.811.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el cumplimiento de requisitos del hogar de la señora ANA BELEN GONZALEZ FIERRO identificada con la cédula No. 26.477.811, mediante correo electrónico del día 22 de septiembre de 2021.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila, es de 64 SMLMV, salarios del año 2015.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos Pesos M/Cte. (\$41.238.400,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar identificado en el renglón 8 de la Lista de Espera No. 125 del 6 de octubre de 2014, para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en el municipio de Neiva en el departamento del Huila, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: HUILA**

**MUNICIPIO: NEIVA**

**PROYECTO: DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4**

Calle 18 No. 7- 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código:GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en el municipio de Neiva en el departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 2444 del 17 de noviembre de 2015”

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	26477811	ANA BELEN	GONZALEZ FIERRO	\$ 41.238.400
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO			\$ 41.238.400	

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2444 del 17 noviembre de 2015, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, corresponderá a la liberada por el hogar revocado. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del decreto 1077 del 2015.

**Artículo 6.** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 7.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

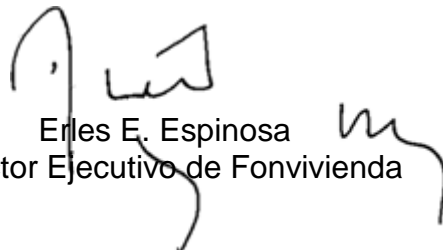
**Artículo 8.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en el municipio de Neiva en el departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 2444 del 17 de noviembre de 2015”

**Artículo 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 SEPTIEMBRE 2021

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Marcela Rey Hernández